



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00614 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAYRA DEL SOCORRO THERAN ESCOLAR CC 32.466.316
DEMANDADO: CARLOS ARTURO HERNANDEZ MONTEALEGRE CC 7.449.164
MILADIS CHARRIS FONTALVO CC 22.578.653

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que la apoderada de la parte demandada presentó renuncia a su poder y se solicitó aplazamiento de la audiencia programada. Sírvase proveer.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, advierte el despacho renuncia al poder otorgado a la Dra Luz Elena Hurtado Alonso, en su condición de apoderada de los demandados.

En virtud de lo anterior, y por reunir los requisitos indicados en el artículo 76 del CGP, el despacho aceptará la renuncia al poder. Asimismo, de conformidad con la renuncia presentada y en aras de garantizar el derecho a la defensa de la parte demandada, se accederá al aplazamiento de la audiencia inicial, fijando nueva fecha para la práctica de la misma. Conforme a lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia al poder de la Dra LUZ ELENA HURTADO ALONSO, en su condición de apoderada de los demandados, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 24 de octubre de 2023, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
3. Citar a las partes para el día 5 de diciembre de 2023, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.
4. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Lifesize, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ